



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA
SECRETARÍA GENERAL
H. Consejo Universitario

BOLETÍN NO. 0017

ACUERDOS EMITIDOS POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO EN SU SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE DEL DÍA 16 DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, CELEBRADA EN EL RECINTO OFICIAL EN LA FACULTAD DE MEDICINA.

ACUERDO NO. 615

Se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Asuntos Académicos y la Comisión de Trabajo Docente y la asesoría del Abogado General en relación a los **perfiles académicos** para ser director de unidad académica, con base en lo siguiente:

**H. Consejo Universitario
Universidad Autónoma de Sinaloa
Presente.-**

La Comisión de Asuntos Académicos y de Trabajo docente del H. Consejo Universitario, pone a su consideración el siguiente dictamen para atender lo relativo a la **AFINIDAD** de los perfiles académicos para ser director de Unidad Académica, con fundamento en los siguientes artículos, 14, 17 fracción I y II y 58 fracción III de la Ley Orgánica, así como los artículos 12, fracción I y II, y 14 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

ANTECEDENTES

1º Una nueva Universidad requiere no sólo de la aprobación de reglamentos sino también de tomar acuerdos para una mejor interpretación del marco jurídico que norme las tareas sustantivas de nuestra *Alma Mater*, en esa perspectiva de mantener una recta explicación de los preceptos mencionados de la Ley Orgánica, se presenta este dictamen.

2º En la última sesión del H. Consejo Universitario se presentaron observaciones a la reglamentación universitaria, y en cumplimiento con lo dispuesto en esa sesión para atenderlas, se presenta esta propuesta relativa a la afinidad de perfiles académicos para ser director de la Unidad Académica.

3º Como referencia, se transcriben a continuación los artículos 14, 17 y 58 de la Ley Orgánica y 12 y 14 del Estatuto General, que tienen relación con ese punto.

ARTICULOS DE LA LEY ORGÁNICA

Artículo 14 La Universidad lleva a cabo su función educativa de tipo superior en Unidades Académicas que forman redes para garantizar la integración de las funciones sustantivas: horizontal en las Unidades Académicas y vertical en los diversos tipos educativos.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA
SECRETARÍA GENERAL
H. Consejo Universitario

Artículo 17 La Universidad llevará a cabo su función social educativa de tipo superior impulsando la integración de las funciones académicas de docencia e investigación y de un uso óptimo de los recursos humanos y materiales de las Unidades Académicas, con base en los siguientes criterios:

- I.-En función de programas educativos de áreas afines del conocimiento;
- II.-En campos afines del ejercicio profesional; y
- III.- En atención a las necesidades regionales transdisciplinarias.

El H. Consejo Universitario en el Estatuto General contemplará las provisiones necesarias y adecuadas para la efectividad de lo dispuesto en este artículo.

Artículo 58 Para ser Director de la Unidad se requiere cumplir los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos y mayor de veintiocho años de edad;
- II.- Ser profesor o investigador preferentemente de tiempo completo en servicio, con una antigüedad mínima de cinco años en la Unidad Académica de que se trate, a excepción de las de nueva creación;
- III.-Tener título profesional de la licenciatura de la carrera que se imparte en la Unidad o en licenciaturas afines. En el caso de Unidades que cuenten con posgrado, se requerirá tener al menos grado de maestría. En el caso del bachillerato, poseer título de licenciatura;
- IV.- Ser de reconocida solvencia moral y probidad académica; y
- V.- Documentar fehacientemente los requisitos anteriormente estipulados.

ARTICULOS DEL ESTATUTO GENERAL

Artículo 12 Las Unidades Académicas deberán impulsar la integración de las funciones académicas de docencia e investigación de la Universidad, independientemente de la zona geográfica donde se ubiquen, con base en los siguientes criterios:

- I En función de programas educativos de áreas afines del conocimiento;
- II.- En función de campos afines del ejercicio profesional; o
- III.- En función de necesidades regionales transdisciplinarias.

Artículo 14 Las unidades académicas de tipo superior se organizarán en redes denominadas colegios en función de programas educativos de áreas afines del conocimiento o en función de campos afines del ejercicio profesional....Las demás que en un futuro se crearen y que se ubicarán en el área que les corresponda, como resultado del análisis de los contenidos temáticos de los programas educativos.

CONSIDERANDOS

1º La nueva estructura académica-administrativa de la Universidad requiere un nuevo perfil que además de cumplir sus funciones directivas garantice una oferta educativa más flexible y en correspondencia con las necesidades y demandas de la región y municipios. En ese aspecto la estructura de las Unidades Académicas en mucho ayudarán a cumplir esa función, tal como lo establece el artículo 14 y 17 de la Ley Orgánica además se garantizará un uso óptimo de los recursos humanos y materiales.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA
SECRETARÍA GENERAL
H. Consejo Universitario

2º Para establecer una mayor conexión entre las unidades académicas se ha planteado la formación de colegios en función de programas educativos de áreas afines del conocimiento, tal y como lo especifica el artículos 12 fracción I y II y 14 del Estatuto General.

3º La anterior precisión, sin duda permitirá lograr una mayor integración de las funciones académicas y sobre todo, garantizará administrar de mejor manera el recurso humano y material de la Universidad.

Por los anteriores antecedentes y considerandos señalados, se propone a este H. Consejo Universitario acuerde el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: En lo referente a la afinidad de perfiles académicos deberá observarse en sus términos lo dispuesto en los Artículos 14, 17 y 58 de la Ley Orgánica así como de los artículos 12 y 14 del Estatuto General.

SEGUNDO: De presentarse alguna duda respecto a la afinidad de perfil académico, se podrá excepcionalmente recurrir a la clasificación de carreras y profesiones que establece la ANUIES. Atentamente. *“Sursum Versus”*. Culiacán Rosales, Sin., a 10 de agosto de 2007. Comisión del H. Consejo Universitario. **Comisión de Asuntos Académicos:** MC. Mario Soto Velásquez. Dr. José de Jesús Palazuelos Jiménez. Méd. Esp. Jesús Madueña Molina. **H. Comisión de Trabajo Docente:** Méd. Esp. Jesús Madueña Molina. C. Jesús Raquel Oropeza Quiroz. Lic. Antonio González Balcázar. Lic. Arturo Ruiz Romero.

A T E N T A M E N T E

“Sursum Versus”

Culiacán Rosales, Sin., a 07 de agosto de 2023

**MED. ESP. GERARDO ALAPIZCO CASTRO
SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**